



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 965 2000-965 2637 - www.ips.gob.cl

**SE CALIFICA COMO TRABAJO  
PESADO, LA ACTIVIDAD QUE  
INDICA, DESARROLLADA PARA EL  
EMPLEADOR QUE SEÑALA**

---

**RESOLUCIÓN            246  
EXENTA    N°**

**SANTIAGO,    24 JUN 2013**

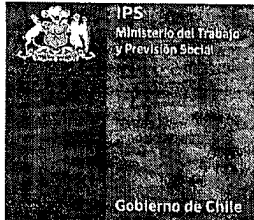
**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estatuto orgánico aplicable al Instituto de Previsión Social; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **María del Pilar Jelvez Quezada**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNICO PARAMÉDICO UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICO DE URGENCIA”**, desarrollada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ”**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 552, de 17 de mayo de 2013, la Delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, remite el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N° 002, de 06 y 15 de mayo de 2013, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, de conformidad al parámetro de la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto el cargo desempeñado por la recurrente involucra esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario DGN N° 825/13, de 11 de junio de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad, el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **María del Pilar Jélvez Quezada**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que se indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez:

- **“TECNICO PARAMÉDICO UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICO DE URGENCIA”**, desarrollada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado



dicha labor, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



★ EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Normativa
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Los Ángeles
- SEREMI de Salud Región del Biobío
- Empleador
- Interesada

M/EW/NCR/RJR/TPY/ipy  
TP Jéjuez Quezada  
VI-20